

## LITORAL TUXPEÑO, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO Y EN LAS MONOBOYAS AL SERVICIO DE PEMEX Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

## I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	IMPORTE
CUOTA BÁSICA POR SERVICIO HORA	\$ 4,813.00

## II. REGLAS DE APLICACIÓN

- La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio portuario de lanchaje al servicio de pilotaje, el cual consiste en la conducción del piloto de puerto hasta el costado de la embarcación para abordarla a su entrada, y a la inversa, retornarlo a tierra, y otros movimientos que sean necesarios. Igualmente es aplicable para el servicio que se proporciona a tripulaciones o usuarios distintos de los pilotos de puerto.
- La cuota es única y aplicable de las 6:00 a las 19:00 horas de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo. se aplicará un recargo del 70% sobre la cuota básica.
- 3. El usuario solicitará por escrito el servicio con dos horas de anticipación, en las oficinas del prestador del servicio, a efecto de que se disponga lo necesario.
- 4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las respectivas facturas.

Cuando la duración del servicio exceda de una hora, se aplicará un cargo adicional de 30% de la cuota básica por cada media hora o fracción adicional.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

i deroica Escuela Naval Militar 669, ier. piso. Colonia Presidentes Ej dales, Segunda sección, Alcaldia Coyoacan, C.P. 64470 Ciudad de Mexico, Tel. (55) 5624-6500, www.goti.mx/semar

Francisco





Continúa...

- 5. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse éste por causas imputables al usuario, se observará lo siguiente:
  - a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
  - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 30% de la cuota básica
  - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 60% de la cuota básica.
  - d) Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará por cada hora o fracción el 30% de la cuota básica a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
- 6. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual podrá ser alterado por caso fortuito o causa de fuerza mayor y para la conducción de pilotos, que tendrán preferencia sobre cualquier otro usuario.
- 7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 8. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.
- 9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Marina.



Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, Jer. psp. Colonia President is Ejidates, Segunda seccion Alcaldia Coyoacan, C.P. 04470 Ciudad de Mexico, Tet (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar 2023 Francisco VIII-A

af